



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Junio Treinta (30) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520200029600.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: INVERSIONES BELLO CREDIYA LTDA NIT No. 900.146.684-1.

DEMANDADOS: CIELO VALENTINA TORRES QUIROZ C.C. No. 22.401.396.

MERYS RODRÍGUEZ SALAS C.C. No. 22.632.089.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso con oficio radicado No. 01 NOV 380V del 26 de noviembre de 2021, proveniente Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, comunicado por el Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, decretó el embargo del remanente y/o de lo que se llegaren a desembargar perteneciente a la demandada señora CIELO TORRES QUIROZ, identificada con C.C. No. 22401396, en el proceso que cursa en ese Juzgado. Sírvase proveer.


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. JUNIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDÓS(2022).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto que el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, decretó embargo de los bienes de remanente y de los títulos judiciales libres y disponibles de la demandada CIELO TORRES QUIROZ, identificada con C.C. No. 22401396, dentro del presente proceso.

Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del oficio radicado No. 01 NOV 380V del 26 de noviembre de 2021, proveniente del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, comunicado por el Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: Tomar atenta nota del oficio radicado No. 01 NOV 380V del 26 de noviembre de 2021, proveniente del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, comunicado por el Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD: 08001400301720190069700. Parte demandante COOPVENCER NIT.900553025-1, contra CIELO TORRES QUIROZ C.C. 22401396 y DOLLY FRUTO DE RUA C.C. 22409496, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la parte demandada CIELO TORRES QUIROZ, identificada con C.C. No. 22401396., dentro del presente proceso. Librense los correspondientes oficios por secretaria y notifiquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT. 7035
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla 01 DE JULIO de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 103

La Secretaria _____

LISSETH AYUS BERMEJO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Junio Treinta (30) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520200029600.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: INVERSIONES BELLO CREDIYA LTDA NIT No. 900.146.684-1.

DEMANDADOS: CIELO VALENTINA TORRES QUIROZ C.C. No.22.401.396.

MERYS RODRÍGUEZ SALAS C.C. No. 22.632.089.

OFICIO No 15108

SEÑORES:

Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla

(Juzgado de Origen: Juzgado 17 Civil Municipal de Barranquilla)

E.S.D

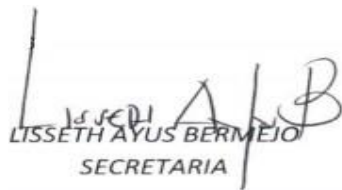
Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente,

RESUELVE

PRIMERO: Tomar atenta nota del oficio radicado No. 01 NOV 380V del 26 de noviembre de 2021, proveniente del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, comunicado por el Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla., mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD: 08001400301720190069700. Parte demandante COOPVENCER NIT.900553025-1, contra CIELO TORRES QUIROZ C.C. 22401396 y DOLLY FRUTO DE RUA C.C.22409496, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la parte demandada CIELO TORRES QUIROZ, identificada con C.C No. 22401396., dentro del presente proceso. Librense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sirvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co PBX: 3885005

EXT. 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia.